



BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Superintendencia de Seguros

RESOLUCIÓN SS.RG. N° 6/01

REGISTRO DEL PLAN DE SEGUROS DE ACCIDENTES A PASAJEROS

Asunción, 28 de setiembre de 2001

VISTA: La Resolución N° 4, Acta N° 85 de fecha 28 de agosto de 2001 del Directorio del Banco Central del Paraguay.

CONSIDERANDO: lo dispuesto por los artículos 10°, 11° y 61° inc. h) de la Ley N° 827/96 "De Seguros", Ley N° 750/61 del 31 de agosto de 1961 (Que crea el Seguro Obligatorio contra Accidentes a Pasajeros) y el Decreto reglamentario N° 25.423/62 del 30 de octubre de 1962.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 10° y 61°, incisos h) y u), de la Ley N° 827/96 "De Seguros" y en cumplimiento de la resolución del Directorio del Banco Central del Paraguay citada;

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

Resuelve:

- 1°) Tomar razón de la Resolución N° 4, Acta N° 85 de fecha 28 de agosto de 2001 del Directorio del Banco Central del Paraguay.
- 2°) Registrar el Plan del Seguro de Accidentes a Pasajeros, para el uso de todas las empresas de seguros autorizadas a operar en el país, que contiene el modelo de póliza, la Propuesta y los modelos de Certificados de Coberturas, que forman parte de esta Resolución como anexo, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES Y RIESGOS SIMILARES,
modalidad SEGURO DE ACCIDENTES A PASAJEROS, Código N° RG.0001.

- 3°) Las empresas interesadas en emitir el modelo de póliza registrado, deberán ajustarse a los términos de los modelos adjuntos, debiendo cualquier modificación que se quiera introducir estar previamente aprobada por la Superintendencia de Seguros.
- 4°) Inscribir en el **REGISTRO PÚBLICO DE PÓLIZAS DE SEGUROS** el modelo de póliza que forma parte del plan registrado.
- 5°) Publicar y archivar.



LUIS A. TOFFOLETTI RIUS
Superintendente de Seguros